

IEC/CG/137/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DEL SOBRE POSTAL VOTO Y DEL SOBRE VOTO PARA EL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DENTRO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre postal voto y del sobre voto para el voto de las y los coahuilenses residentes en el extranjero dentro el Proceso Electoral Local 2016-2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicable, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El día siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- VII. El día trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/076/2016, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero, quedando integrada por los Consejeros Electorales Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, así como por un representante de cada partido político, quien tendrá voz, sin derecho a voto.
- VIII. El día catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los acuerdos INE/CG722/2016 e INE/CG723/2016, mediante el cual se emitieron, respectivamente, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos residentes en las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017, y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017.

- IX. El día nueve (9) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se declaró como formalmente instalada la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral de Coahuila, eligiéndose como Consejero Presidente de la misma al Lic. Alejandro González Estrada.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 309, 311 y 314 del Código Electoral de Coahuila, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral de Coahuila establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.

CUARTO. Que el artículo 329 de la Ley General de Procedimientos Electorales establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO. El numeral 2 de la Ley referida en el considerando anterior menciona que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. El artículo 102 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que, para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

SÉPTIMO. Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila establece que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia.

OCTAVO. Que el artículo 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, numeral 1, párrafo cuarto, de la Constitución, en el libro sexto de la Ley General, así como en los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional y el Instituto.

NOVENO. Que el artículo 11 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017,

establecen que para el ejercicio del voto de los ciudadanos que se encuentren debidamente inscritos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero de las entidades respectivas, los organismos públicos locales implementarán la modalidad del voto por correo postal, de conformidad con lo establecido en la ley general de instituciones y partidos políticos.

DÉCIMO. Que el artículo 26 de los lineamientos señalados en el considerando anterior, los organismos públicos locales recibirán en el domicilio o apartado postal designado, mediante correo certificado, las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 20 del multicitado mencionado en el considerando anterior, establece que de conformidad con el artículo 344 de la ley general de instituciones y partidos políticos, los organismos públicos locales emitirán los procedimientos y demás disposiciones necesarias para:

- a. Recibir los sobres que contienen la boleta electoral, registrando el día de recepción de los mismos. Los organismos públicos locales deberán contemplar los procedimientos o mecanismos que observarán en casos atípicos presentados ante la apertura de los sobres-postales-voto, como por ejemplo, cuando el contenido no coincida con un sobre-voto;
- b. Clasificar los sobres con boleta electoral conforme a las lista nominal de electores residentes en el extranjero que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo, ordenados conforme al domicilio que tiene registrado el ciudadano en su Credencial, correspondiente a la entidad y, en su caso, distrito electoral local;
- c. Colocar la leyenda "VOTÓ" al lado del nombre del elector en el ejemplar correspondiente de la lista nominal de electores residentes en el extranjero, que podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
- d. Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar la secrecía del voto. El resguardo se realizará a partir de la recepción del primer sobre. Este procedimiento además deberá prever los mecanismos de control y seguridad que garanticen en todo momento la integridad y confidencialidad de los Sobres-Voto.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en este sentido esta Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero consideró necesaria la elaboración de un procedimiento que estableciera las normas y procedimientos necesarios para que la etapa de recepción de los Sobres Postales Voto, su registro y apertura; así como la clasificación y resguardo de los Sobres Voto que contengan la boleta electoral marcada por las y los ciudadanos coahuilenses inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado de Coahuila dentro del Proceso Electoral Local 2016-2017, y la posterior inhabilitación y destrucción del material electoral sobrante, así como de los Sobres Postales Voto aperturados, y de la documentación adicional recibida con el Sobre Postal Voto, se desarrolle de manera adecuada y acorde a las diversas disposiciones en la materia.

DÉCIMO TERCERO. Que dicho procedimiento de igual forma establece el nivel de cooperación entre las diversas áreas del Instituto, para que esta etapa de la organización del voto de las y los coahuilenses desde el extranjero, se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen todas las actividades del Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Que el objetivo general de procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre postal voto y del sobre voto dentro del voto de las y los coahuilenses residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local 2016-2017, consiste en presentar, revisar, acordar y, en su caso, delimitar las tareas sustantivas que realizará el Instituto Electoral de Coahuila para la recepción de los Sobres Postales Voto; así como de las actividades de supervisión relativas a dichas tareas, durante el Proceso Electoral Local 2016-2017.

DÉCIMO QUINTO. En relación con el Considerando anterior, los Lineamientos de mérito prevén como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Definir el procedimiento que implementará la Secretaria Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES, para la recepción y el procesamiento de los Sobres Postales Voto con el Sobre-Voto.
- b) Definir las actividades para el resguardo de los Sobres-Voto.
- c) Establecer el procedimiento para la inhabilitación y destrucción del material electoral sobrante, así como de los Sobres Postales Voto aperturados, de los

Sobres Postales Voto recibidos de manera extemporánea, y del material o documentación adicional recibida en los Sobres Postales Voto.

DÉCIMO SEXTO. Que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017, es menester someter a consideración de la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral de Coahuila, el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre postal voto y del sobre voto para el voto de las y los coahuilenses residentes en el extranjero dentro el Proceso Electoral Local 2016-2017, que permita el adecuado ejercicio del sufragio para la elección de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las y los coahuilenses residentes en el extranjero inscritos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 329, 333, 344, 354, 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100, 101 y 102 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 19, parrado tercero, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 257, 318, 354, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos residentes en las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba en términos del considerando décimo y décimo quinto el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre postal voto y del sobre voto para el voto de las y los coahuilenses residentes en el extranjero dentro el Proceso Electoral Local 2016-2017. (Anexo A)

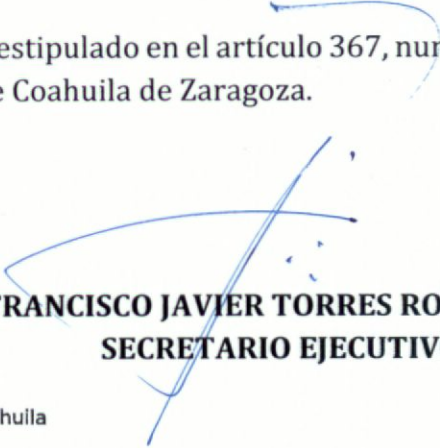
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación

en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



**COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS
COAHUILENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

*Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los
sobres postales voto (Anexo A)*

Proceso Electoral Local 2016-2017

(Handwritten signature and initials in blue ink)

PRESENTACIÓN

Los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional en fecha 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo número INE/CG722/2016, en su numeral 28 refieren que los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el artículo 344 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deben emitir los procedimientos y demás disposiciones necesarias para:

- a) Recibir los sobres que contienen la boleta electoral, registrando el día de recepción de los mismos. Los OPL deberán contemplar los procedimientos o mecanismos que observarán en casos atípicos presentados ante la apertura de los sobres-postales-voto, como, por ejemplo, cuando el contenido no coincida con un sobre-voto;
- b) Clasificar los sobres con boleta electoral conforme a las LNERE que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo, ordenados conforme al domicilio que tiene registrado el ciudadano en su Credencial, correspondiente a la entidad y, en su caso, distrito electoral local;
- c) Colocar la leyenda "VOTÓ" al lado del nombre del elector en el ejemplar correspondiente de la LNERE, que podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y
- d) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar la secrecía del voto. El resguardo se realizará a partir de la recepción del primer sobre. Este procedimiento además deberá prever los mecanismos de control y seguridad que garanticen en todo momento la integridad y confidencialidad de los Sobres-Voto.

En este sentido, el presente documento establece el procedimiento que cada área del Instituto Electoral de Coahuila realizará en el ámbito de sus atribuciones relativas a las actividades antes mencionadas, así como establecer el nivel de cooperación entre las mismas, para que esta etapa del proyecto se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen todas las actividades del Instituto.



CONTENIDO

Sección I - CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
Sección II - GLOSARIO.....	5
Sección III - RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO.....	6
Sección IV - APERTURA DEL SOBRE POSTAL VOTO	7
Sección V - REGISTRO DEL SOBRE VOTO	8
Sección VI - ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SOBRES VOTO.....	9
Sección VII - CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS SOBRES VOTO.....	9
Sección VIII - MARCACIÓN DE LA LNERE	10
Sección IX - INHABILITACION Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL....	11



SECCIÓN I - CONSIDERACIONES GENERALES

1. Corresponde la aplicación del presente procedimiento al Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero, así como a la totalidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que integran el Instituto Electoral de Coahuila, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Los casos no previstos en el presente procedimiento o aquellos que requieran de mayor precisión técnica o que derivado de situaciones operativas requieran de una solución, relativos a la recepción, clasificación y resguardo tanto del Sobre Postal Voto como del Sobre Voto, serán atendidos en reunión de trabajo o sesión extraordinaria por la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero, dentro del marco normativo vigente.
3. Para la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017, y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Los funcionarios electorales y los representantes de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 336 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.



SECCIÓN II - GLOSARIO

5. Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por:
- a) Ciudadanos y Ciudadanas: Ciudadanos y Ciudadanas Coahuilenses inscritos en la LNERE para efectos de emitir el sufragio desde el extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado dentro del Proceso Electoral Local 2016-2017.
 - b) Código: Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - c) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - d) Constitución Local: Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - e) Comisión Temporal: Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero.
 - f) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
 - g) DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.
 - h) DEVIO: Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila.
 - i) DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
 - j) El Instituto: Instituto Electoral de Coahuila.
 - k) El Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral.
 - l) Empresa de mensajería: Empresa de mensajería que realizará el envío del PEP a las y los ciudadanos coahuilenses residentes en el extranjero que se hayan inscrito en la LNERE para emitir su voto para la elección de la Gubernatura del estado, en virtud del contrato que se celebre entre el Instituto Electoral de Coahuila y dicha empresa.
 - m) FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
 - n) Gubernatura: Gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza.
 - o) Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- p) Lineamientos LNERE: Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017.
- q) Lineamientos del Voto Postal: Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017.
- r) LNERE: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- s) PEP: Paquete Electoral Postal.
- t) Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- u) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- v) SEPOMEX: Servicio Postal Mexicano.
- w) Sobre Postal Voto: Sobre integrado al PEP en el cual las y los ciudadanos harán el envío de la boleta electoral una vez que hayan efectuado su voto.
- x) Sobre Voto: Sobre integrado al PEP en el cual las y los ciudadanos introducirán su boleta electoral marcada y que cuenta con las medidas de seguridad para garantizar la secrecía del voto.

SECCIÓN III - RECEPCIÓN DEL SOBRE POSTAL VOTO

6. La Empresa de Mensajería efectuará la entrega de los Sobres Postales Voto en el apartado postal que el Instituto contrate con SEPOMEX en sus instalaciones ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a partir de la primera pieza postal enviada por las y los ciudadanos, y hasta las 8:00 horas del día 3 de junio del presente año, en este caso, los sobres se tendrán como recibidos en tiempo siempre y cuando queden ingresados en el apartado postal del Instituto antes de la hora y fecha antes mencionada. Los Sobres Postales Voto que se reciban en el apartado postal posterior a dicha fecha y hora, serán recibidos por el Instituto, sin embargo, tendrán la calidad de extemporáneos.
7. El Instituto, a través del personal en el que la Secretaría Ejecutiva delegue la facultad de fe pública para tal efecto, se constituirá en las instalaciones de SEPOMEX donde se encuentre

el apartado postal del Instituto, a efecto de realizar la apertura del mismo, y sustraer los Sobres Postales Votos que la Empresa de Mensajería hubiera entregado, para su posterior traslado a las instalaciones del Instituto en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

8. De la apertura del apartado postal y de la posterior extracción de los Sobres Postales Votos encontrados dentro del mismo, se levantará acta ante dos testigos en la que se describirán los datos de identificación de los referidos sobres, lo anterior para debida constancia.
9. La recolección de los Sobres Postales Voto en el apartado postal y su traslado al Instituto se realizará los días 16 y 30 de mayo del presente año, así como el día 3 de junio, fecha en la cual el personal designado se constituirá en el apartado postal del Instituto a las 8:00 horas a efecto de dar fe de los Sobres Postales Voto recibidos en tiempo.
10. Asimismo y en caso de que derivado de la consulta al sistema informático de la Empresa de Mensajería, se detecte que existen uno o más Sobres Postales Voto recibidos en el apartado postal de forma extemporánea, personal de la DEVIO se trasladara a efectuar la recolección de los mismos, para efectos de su posterior destrucción en términos de lo dispuesto en el capítulo respectivo.
11. El personal designado para la actividad mencionada en los dos numerales anteriores, se comprometerán a salvaguardar bajo su más estricto cuidado, la integridad de los Sobres Postales Voto extraídos, así como proteger la confidencialidad de los datos personales que contengan los referidos sobres.

SECCIÓN IV - APERTURA DEL SOBRE POSTAL VOTO

12. Una vez que se encuentren en las instalaciones del Instituto los Sobres Postales Votos extraídos del apartado postal, el Director Ejecutivo de la DEVIO coordinará y dispondrá lo necesario para la apertura de los mismos y con ello revisar el contenido de los Sobres Postales Voto, teniendo especial cuidado en salvaguardar la secrecía del voto de las y los ciudadanos,

así como la integridad física de la documentación contenida en las piezas postales. Dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, de la cual se levantará acta circunstanciada ante la fe del titular de la Oficialía Electoral del Instituto o persona en la cual se delegue fe pública para tal efecto.

13. Asimismo en el caso de que derivado de la apertura del Sobre Postal Voto se detecte que la boleta electoral no se encuentre dentro del Sobre Voto, se determinará si la boleta electoral se encuentra doblada de tal forma que se conserve la secrecía del voto, situación en la cual se procederá a asentar dicha circunstancia en el registro que se haga del Sobre Postal Voto.
14. Cuando al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre documentación diversa a un Sobre Voto de la elección Local o dicho Sobre Postal Voto se encuentre vacío, personal de la DEVIO lo resguardará para su destrucción el día previo a la jornada electoral.
15. Al respecto, es de señalar que en caso de que se trate de una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, se dará el trámite correspondiente.

SECCIÓN V - REGISTRO DEL SOBRE VOTO

16. El registro de los Sobres Voto se llevará a cabo simultáneamente a la apertura de los Sobres Postal Voto, mediante la confronta de la Clave de Elector contenida en el Sobre Postal Voto contra la que contenga el Sobre Voto, lo anterior, con la finalidad de relacionar la documentación recibida. El registro se llevará a cabo en el Libro de Registro Informático.
17. Con los datos consultados previamente en el Sistema Informático de la Empresa de Mensajería, se conformará el Libro de Registro Informático en el que se registrará la siguiente información de la pieza postal: número de envío de origen, país de origen, fecha de recepción, fecha de recolección en el apartado postal, clave de elector del Sobre Postal Voto, clave de elector del Sobre Voto, así como un apartado de observaciones en caso de documentación o



materiales diversos al Sobre Voto, boleta electoral fuera del Sobre Voto, dos o más Sobres Voto dentro del Sobre Postal Voto.

18. Con el fin de realizar el marcaje de la leyenda "VOTÓ" se leerá la Clave de Elector contenida en el Sobre Voto, garantizando en todo momento la secrecía del voto.

SECCIÓN VI - ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SOBRES VOTO

19. Una vez concluido el registro de los Sobres Voto, de manera inmediata el personal de la DEVIO imprimirá la relación de los Sobres Voto recibidos documento que servirá para validación y cotejo, misma que será entregada a la Secretaría Ejecutiva, junto con los Sobres Postales Voto aperturados y con los Sobres Voto para su resguardo.
20. Para efectos de la entrega de los Sobres Voto se levantará el "Acta de Entrega Recepción de Sobres Voto (DEVIO - SE)", asimismo la relación electrónica de lo entregado, se hará llegar por correo electrónico al correo oficial del titular de la Secretaría Ejecutiva.

SECCIÓN VII - CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DE LOS SOBRES VOTO

21. La Secretaría Ejecutiva tendrá bajo su resguardo los Sobres Voto recibidos, así como el material adicional que resulte de la apertura de los mismos y que sea diferente a una Boleta Electoral de acuerdo a los supuestos señalados anteriormente. Ello, con la finalidad de que ésta lleve a cabo la destrucción de los mismos, conforme al procedimiento correspondiente.
22. La Secretaría Ejecutiva, después de recibir los Sobres Voto y los Sobres Postales Voto aperturados, entregados por la DEVIO, los resguardará en una caja fuerte ubicada en la oficina del titular de la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de salvaguardar el secreto del voto.



23. La oficina referida en el numeral anterior deberá contar con la seguridad que garantice la integridad de dichos Sobres Voto en todo momento, para ello se dispondrá de cerraduras y otros implementos o dispositivos análogos.
24. Únicamente el titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá en su poder la combinación de apertura de la caja fuerte en donde se resguarden los sobres mencionados en el numeral anterior.
25. Asimismo, y en caso de ausencia del titular de la Secretaría Ejecutiva, la Consejera Presidenta del Consejo General tendrá bajo su resguardo un sobre que contenga la combinación de apertura de la caja fuerte, procediendo a aperturar la caja fuerte únicamente en situaciones de extrema urgencia y/o que pudieran comprometer el sufragio de las y los ciudadanos coahuilenses residentes en el extranjero.
26. El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, así como el resto del personal del Instituto que tenga acceso a la oficina de resguardo, está obligado a observar en todo momento las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la integridad de los Sobres Voto.
27. La integridad de los Sobres Voto será garantizada hasta el 4 de junio del 2017.
28. En caso de que se requiera el traslado de los Sobres Voto, de las instalaciones del Instituto donde fueron resguardados, al domicilio donde se establezca el Local Único donde se instalarán la o las mesas de escrutinio y cómputo de la votación recibida desde el extranjero, la Secretaría Ejecutiva deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para la realización de esta actividad.

SECCIÓN VIII - MARCACIÓN DE LA LNERE

29. Para efectos de la marcación de la Lista Nominal para escrutinio y cómputo que se utilizará el día de la jornada electoral, la DEVIO realizará dicha actividad de forma posterior a la apertura

de los Sobres Postales Voto y el registro de los Sobres Voto, previo a la entrega de los mismos para su resguardo por parte de la Secretaría Ejecutiva.

30. Personal de la DEVIO se encargará de leer la Clave de Elector contenida en el Sobre Voto registrado para efectos de que el Director Ejecutivo de la DEVIO realice la marcación del "VOTÓ" en la LNERE que será utilizada para el escrutinio y cómputo correspondiente el día de la jornada electoral, marcación que será realizada por medio electrónico.
31. Previo al comienzo del escrutinio y cómputo de los votos recibidos desde el extranjero, la DEVIO pondrá a disposición de la Secretaría Ejecutiva la LNERE marcada a efecto de que en caso de ser necesario, sea trasladada junto con los Sobres Voto al domicilio en que se ubique el Local Único destinado para tal efecto.

SECCIÓN IX - INHABILITACION Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL.

32. Acorde a lo que dispone el artículo 18 de los Lineamientos del Voto Postal, el día 3 de junio del 2017, en las instalaciones del Instituto, y en hora por definir por la Secretaria Ejecutiva, previa convocatoria a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes a la Gubernatura, la Secretaria Ejecutiva, por conducto de la DEVIO, se realizará el procedimiento de inhabilitación y destrucción de las boletas electorales no utilizadas.
33. El titular de la Oficialía Electoral del Instituto, o funcionario en quien el titular de la Secretaría Ejecutiva delegue la facultad de la fe pública, se encontrará presente durante todo el procedimiento mencionado, con la finalidad de levantar acta circunstanciada del mismo, acta que firmarán los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que se encuentren presentes, así como el personal del Instituto que hubiere participado del citado procedimiento, una vez que se tenga por concluido el mismo
34. El procedimiento referido en el artículo 32, comenzará con el informe detallado que rendirá la DEVIO, respecto de la cantidad de boletas cuya impresión fue ordenada por el Consejo General, la cantidad de boletas integradas a los PEP para su envío, así como la cantidad de

boletas utilizadas en circunstancias excepcionales como el reenvío por pérdida del PEP, o las integradas fuera de plazo por resoluciones judiciales del TEPJF, dando como resultado la cantidad de boletas cuya inhabilitación y destrucción se llevará a cabo, informe que se anexará al acta circunstanciada que se levante para tal efecto.

35. Posterior a lo establecido en el numeral inmediato anterior, y ante la presencia de los asistentes al señalado procedimiento, personal de la DEVIO procederá a la inhabilitación de las boletas electorales, realizando sobre las mismas y con un marcador permanente, dos líneas diagonales que crucen la totalidad de la boleta electoral.
36. Una vez inhabilitadas las boletas electorales no utilizadas en la integración de los PEP, se procederá a la destrucción de las mismas, utilizando una máquina trituradora de papel para tal efecto.
37. Finalmente y en el lugar que la Secretaría Ejecutiva determine para tal efecto dentro de las instalaciones del Instituto, se procederá a la incineración de los residuos de las boletas electorales trituradas.
38. Para el caso de los Sobres Postales Voto aperturados, Sobres Voto recibidos fuera de plazo, material y/o documentación adicional recibido en los Sobres Postales Voto diferente al Sobre Voto, así como de los Sobres, Instructivos y demás materiales que integran el PEP y que no hubieren sido utilizados, el procedimiento de destrucción se llevará a cabo el día 30 de junio del presente año, en los mismos términos y metodología empleada para la destrucción de las boletas electorales no utilizadas.

